

fecha 8 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Heredia Avilleira, en materia de resolución de contrato, contra la empresa "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", representada por los administradores concursales don Inocencio Carazo González y doña Milagros Alonso Castellanos, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a las partes con efectos de 8 de mayo de 2009, condenando a la empresa "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a abonar a doña María Dolores Heredia Avilleira una indemnización de 14.159,75 euros.

Que desestimando la demanda formulada por doña María Dolores Heredia Avilleira, en materia de despido, contra la empresa "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", representada por los administradores concursales don Inocencio Carazo González y doña Milagros Alonso Castellanos, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la referida demandada de los pedimentos en su contra deducidos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.879/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Sánchez Velayos, contra la empresa "Suministros Industriales Meyró, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada "Suministros Industriales Meyró, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.164,49 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Suministros Industriales Meyró, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.901/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Flores Ramírez, contra la empresa "Irokomad, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 15 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Gloria Flores Ramírez, contra "Irokomad, Sociedad Limitada", por un importe de 3.921,84 euros de principal, más 392,18 euros de interés por mora y 784 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada "Irokomad, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/2810/0000/64/1050/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se tiene por designada por la parte actora a la letrada de Madrid doña María del Carmen Arias Molero a efectos de notificaciones y emplazamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Irokomad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presen-

te en Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 729 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Brito Ordóñez, contra la empresa "Fermín y Elmer, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Comparecencia

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Ante el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 37 don Marcos Ramos Valles y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Blanca Galache Díez, comparece la letrada doña Geraldina González Gil, número de colegiada 54.917, y no comparecen el actor don Alejandro Brito Ordóñez ni la empresa demandada a pesar de estar citados en legal forma.

Ante la incomparecencia del actor, su señoría acuerda tenerle por desistido de la ejecución instada en fecha 9 de marzo de 2009, acordando el archivo de las presentes actuaciones.

Leída es hallada conforme y firman con su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fermín y Elmer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.003/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.113 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Torres Romero, contra la empresa "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 144 de 2009

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—Don Marcos Ramos Vallés, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre

despido, entre partes: de una, y como demandante, don Alfredo Torres Romero, que comparece, y de otra, como demandada, "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfredo Torres Romero, frente a "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada abonar al actor la suma de 7.059,98 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.826/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 173 de 2008 y 174 de 2008 acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Morassa y doña María Nieves Moyano Oliva, contra la empresa "Eulen Seguridad, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2008

Parte dispositiva:

Dispongo: Admitir a trámite la demanda, acordando la suspensión del procedimiento por litispendencia y el archivo provisional de actuaciones hasta que recaiga resolución definitiva y firme en los dos conflictos colectivos pendientes de enjuiciamiento ante la Sala de lo social de la Audiencia Nacional en virtud de sendas demandas de fechas 7 de junio de 2007 (autos número 110 de 2007) y 18 de septiembre de 2007 (autos 171 de 2007), con fecha límite del 16 de junio de 2008, antes de la cual deberán las partes poner en conocimiento del estado de aquellas actuaciones, siendo requeridas de oficio en otro caso para que así lo efectúen, bajo apercibimiento de archivo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Auto

En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Acumúlese a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los número 174 de 2008, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Sánchez Morassa y doña María Nieves Moyano Oliva, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.824/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.